otros oficios que tubieren voto
en regimiento ni alguno dellos
y en quanto lo demas fuera
de la dha eleccion tengais a rento
de cantar todos los regidores
y voto primero a los que sean
mas antiguos de manera
que despues de las personas
que tubieren oficio de justicia
y prefiere a los regidores tengais
luego el primera rento
y el veis de sacarlo en cada un
año el mismo que el va a cada
uno de los otros regidores y mas
las dos tercias partes de lo que
montare el dho sacarlo y vos
y las personas que despues
de vos suceden en el dho
oficio de la seruir mayor de la
dha abreca de la tauaca vos y
ellos podays perpetuamente
entrar y entreis en el ayun
tamiento della con es
pada y daga y nombrar cada
uno en su tiempo persona
para que en ausencia o pre
sencia del propietario sirva
el dho offo y aya de entrar y hallarse
en el dho ayuntamiento con es
pada y daga y tener el mismo
asiento vos y voto y lugar que
el propietario auia de tener si
se hallasse en el dho ayuntamiento
porque a un mismo tiempo no an de
poder concurrir ambos en el y lo mis
mo en las procesiones y actos publi
cos en que la dha abreca concurre
en forma della no hallandose
como dho es el propietario e esto
quando sacare el dho pendon y estan
dar de la dha abreca a restituir
y en todos los actos y procesiones
que se ofrecieren que en tal caso aunque
se presente el propietario a de poder
el teniente y acabar el dho pendon
o estandarte con que no se a en ju
tamiento de principe y el dho
teniente pueda hacer y haga el presto
menage y el propietario a de poder
reservar en si los actos de que quisiere